



# **Plan Renove 2020**

Desarrollo y modificaciones en el Programa de  
Renovación del parque circulante español en 2020

*Orden ICT/971/2020, de 15 de octubre*

Introducción .....	2
CAPÍTULO I.- Desarrollo para la correcta aplicación de los artículos 38 a 52 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo .....	2
Objeto y ámbito de aplicación .....	2
Compatibilidad y concurrencia de las subvenciones.....	2
Vigencia del programa y plazos para la presentación de solicitudes .....	3
Gestión de las ayudas. Formalización y presentación de solicitudes. Resolución y pago de las ayudas .....	3
CAPÍTULO II.- Modificación del anexo II: Plan Renove 2020 del Real Decreto-ley 25/2020 de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.....	4
Otras disposiciones .....	4
Entrada en vigor .....	4

## Introducción

En el BOE de 17 de octubre se ha publicado la [Orden ICT/971/2020, de 15 de octubre](#), por la que se desarrolla el programa de renovación del parque circulante español en 2020 (Plan Renove 2020) y se modifica el Anexo II del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.

La finalidad de la presente Orden es desarrollar determinados aspectos del Plan Renove 2020 para adaptarlo y mejorarlo para que la posterior gestión de las solicitudes de ayuda sea más ágil y eficaz. El desarrollo de la misma se distribuye en 2 capítulos:

## **CAPÍTULO I.- Desarrollo para la correcta aplicación de los artículos 38 a 52 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo**

### **Objeto y ámbito de aplicación**

Para que las operaciones de **renting y leasing financiero** del [artículo 38.3](#) del RD-ley 25/2020, de 3 de julio, pueda ser objeto de la ayuda, deberán conllevar necesariamente la compra por la empresa arrendadora de un vehículo nuevo a un concesionario o punto de venta en España ([artículo 1.1](#)).

Asimismo, para que la **adquisición de vehículos seminuevos** del [artículo 38.4](#) del mismo RD-ley pueda ser objeto de la ayuda, deberán haber sido matriculados por primera vez a nombre del concesionario con fecha posterior a 1 de enero de 2020 ([artículo 1.2](#)).

### **Compatibilidad y concurrencia de las subvenciones**

A efectos de la declaración responsable de ayudas “*de minimis*” que el solicitante debe presentar, en términos de lo dispuesto en el [artículo 2.1](#) se considerará como una **única empresa a todas las sociedades** que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) Empresa que posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra.
- b) Empresa que tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad.
- c) Empresa que tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa.

d) Empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, por acuerdo con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Si se diera **concurrencia de subvenciones**, la suma de los importes de las ayudas concedidas no podrá ser superior al coste de adquisición del vehículo subvencionado, y deberá respetar siempre los límites establecidos en las disposiciones de la UE en cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 2.2](#).

El solicitante declarará responsablemente en el formulario de solicitud que se cumplen estas circunstancias.

## **Vigencia del programa y plazos para la presentación de solicitudes**

El periodo comprendido del **15 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020**, se considerará el plazo para la presentación de solicitudes de ayuda para realizar la reserva, si no se ha agotado el presupuesto para este programa ([artículo 3](#)).

Con fecha posterior a la indicada solo se admitirá la documentación correspondiente de la operación. Y a partir de la misma, quedarán todos los expedientes en lista de espera.

## **Gestión de las ayudas. Formalización y presentación de solicitudes. Resolución y pago de las ayudas**

La **gestión de las ayudas** se realizará a través de un sistema electrónico de gestión y con las garantías exigidas en los términos dispuestos en el [artículo 4](#).

En la colaboración del punto de venta si el solicitante es una persona física, los concesionarios, puntos de venta en España y agencias de venta podrán facilitarle los medios electrónicos que le permitan **tramitar la solicitud de ayuda**, si así lo requiere. Los concesionarios, puntos de venta en España, agencias de venta y empresas de *renting* y *leasing* podrán así mismo ser representantes a estos efectos, acreditando dicha condición mediante la presentación de la autorización correspondiente ([artículo 5](#)).

El **pago de la ayuda** al beneficiario o en el caso de operaciones de *renting*, se realizará a la empresa de *renting* mediante transferencia a una cuenta bancaria a su nombre ([artículo 6](#)).

## CAPÍTULO II.- Modificación del anexo II: Plan Renove 2020 del Real Decreto-ley 25/2020 de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo

El **ANEXO II del Plan Renove 2020** queda modificado:

- Se modifican las letras a), b) y c) del artículo 1.1, en relación a los **requisitos que deben cumplir los vehículos subvencionables** ([artículo 7. Uno](#)).
- Se modifica la letra d) del artículo 1.4 sobre los **requisitos que deben cumplir los vehículos de las categorías M1 y N1 adquiridos nuevos o seminuevos** ([artículo 7. Dos](#)).
- Se modifica el artículo 1.7 sobre el **límite de adquisición de vehículos por un mismo beneficiario** ([artículo 7. Tres](#)).
- Se modifica la letra b) del artículo 3.1 en relación a las **cuantías individuales de ayuda para vehículos de categoría N1** ([artículo 7. Cuatro](#)).
- Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 3 sobre **ayudas adicionales** ([artículo 7. Cinco](#)).
- Se modifican las letras c) y d) del artículo 4.1 sobre la **cumplimentación del formulario de formalización y presentación de solicitudes** ([artículo 7. Seis](#)).
- Se modifican los apartados 2,4,5 y 6 del artículo 4 para la **formalización y presentación de solicitudes** ([artículo 7. Siete](#)).
- Se modifica el artículo 5 en relación a la **documentación a presentar** junto a la solicitud ([artículo 7. Ocho](#)).

## Otras disposiciones

Las ayudas recibidas del Programa Renove 2020 están sujetas a Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por lo que se deberá incluir **el importe de la ayuda pública recibida en 2021 como «Ganancias Patrimoniales» de la correspondiente declaración** ([Disposición final primera](#)).

Sólo se deberán incluir los importes de las ayudas recibidas por el Estado, y no se considerarán para su cálculo los descuentos realizados, en su caso, por el concesionario.

## Entrada en vigor

La presente Orden **entró en vigor el 18 de octubre de 2020** ([Disposición final tercera](#)).